La Vega, Cundinamarca, lunes 20 de mayo de 2024.

Señor:
FABIO NELSON BERMÚDEZ CORREA
Alcalde Municipio de La Vega

Ref.: Manual de Identidad Visual del municipio de La Vega.

Cordial saludo.

De acuerdo a la **Ley 2345 de 2023, "Chao Marcas de Gobierno",** decretada el 30 de diciembre por el Congreso de la República la cual tiene por objeto establecer medidas que permitan unificar la imagen de las entidades estatales, a través de la implementación del Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno, con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, además de establecer medidas que permitan la austeridad en la publicidad estatal. La Ley fue sancionada por el presidente de la República, Gustavo Petro.

Por lo anterior, me permito presentar la propuesta formal, para diseñar e implementar el Manual de Identidad Visual del municipio de La Vega, y de esta forma cumplir con la Ley de orden nacional.

A continuación, expongo la justificación y doy las pautas del Manual de Identidad Visual del municipio de La Vega.

Justificación legal

Con la puesta en marcha de esta Ley 2345 de 2023, ninguna entidad estatal (Senado de la República, la Cámara de Representantes, las asambleas departamentales, los concejos municipales y distritales, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, las personerías distritales y municipales, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales, y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Constitución o la ley les encomiende el ejercicio de funciones públicas), podrá modificar el manual de identidad visual, con elementos propios.

De acuerdo con la Ley, las entidades estatales antes mencionadas, deberán ajustar su identidad visual y adoptar un Manual de Identidad Visual dentro de los próximos seis (6) meses contados a partir enero de 2024, fecha de la entrada en vigencia.

La Ley además explica que el Manual de Identidad Visual deberá desarrollar como mínimo los siguientes elementos esenciales:

El Manual de Identidad Visual deberá desarrollar como mínimo los siguientes elementos esenciales: la identidad institucional, el color institucional, las vocerías y cuentas institucionales y las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, los bienes consumibles y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles.

Se prohíbe cualquier uso o implementación de marca de gobierno. Será incompatible cualquier reforma al Manual de Identidad Visual que contenga símbolos, imágenes o mensajes alusivos a las marcas de gobierno.

En las entidades del orden nacional, se deberá utilizar el Escudo de Armas de la República de Colombia como logotipo acompañado del nombre de la entidad correspondiente. Solo podrá complementarse con el nombre de la unidad, oficina, secretaría u despacho adscrito.

En las entidades del orden territorial, deberá emplearse como logotipo el escudo o la bandera que corresponda por su valor histórico y cultural a cada ente territorial, acompañado del nombre de la entidad.

Las entidades estatales podrán emplear excepcionalmente un uso de logotipo distinto al del escudo o la bandera del orden nacional o territorial según corresponda, siempre que se acredite la apropiación cultural e histórica de otro logo, circunstancia que deberá motivarse dentro del respectivo manual.

El Manual de Identidad Visual deberá mantener la neutralidad política y religiosa. Los símbolos, imágenes, mensajes o elementos identitarios no podrán hacer alusión a partidos o movimientos políticos;

El Manual de identidad Visual no podrá contener elementos alusivos al Plan de Gobierno, Plan de Desarrollo o Plan de Acción del gobierno o dirección administrativa que lo apruebe.

El manual no podrá contener alusiones a ningún movimiento ciudadano, partido político o personalidades políticas.

Manual de implementación de la Ley 2345 de 2023

Introducción

La Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca debe contar con un Manual de Identidad Visual Corporativa, para establecer lineamientos claros en términos de imagen y comunicación. Es importante que la Administración Municipal cuente con una identidad visual, porque a través de la imagen se transmite hacia la comunidad un valor agregado a través de aspectos tangibles como: logo, tipografía, colores corporativos y elementos gráficos para reforzar la marca La Vega, con el fin de generar mayor impacto. Dentro de los elementos que ayudan a identificar una empresa está la codificación visual en sus diferentes productos y servicios, estos logran impactar y comunicar lo que la Alcaldía Municipal quiere que los demás lean de ella.

Crear un Manual de Identidad Corporativa Visual es una inversión valiosa para cualquier entidad por varias razones:

Coherencia visual: garantiza que todos los elementos visuales de la empresa, como el logotipo, los colores y las tipografías, se utilicen de manera coherente en todas las comunicaciones y materiales. Esto ayuda a reforzar la identidad de la marca y a construir una imagen sólida y reconocible.

Profesionalismo: establece estándares de calidad y profesionalismo en el diseño y la comunicación visual de la entidad. Esto transmite confianza a la comunidad, funcionarios y contratistas, y ayuda a posicionar a la Alcaldía como una entidad seria y confiable.

Ahorro de tiempo y recursos: al proporcionar pautas claras sobre cómo utilizar los elementos visuales de la marca, un Manual de Identidad Visual Corporativa evita malentendidos y errores en el diseño, lo que ahorra tiempo y recursos que de otra manera se gastarían en corregir errores y retrabajar materiales.

Consistencia en todas las plataformas: en un mundo donde las entidades interactúan con la comunidad a través de una variedad de canales, desde el sitio web hasta las redes sociales y el material impreso, mantener la consistencia en la imagen de marca es crucial. Un Manual de Identidad Visual Corporativa asegura que la marca se presente de manera coherente en todas las plataformas, lo que ayuda a fortalecer su presencia y reconocimiento ante la comunidad.

En resumen, un Manual de Identidad Visual Corporativa es una herramienta esencial para mantener la coherencia, la profesionalidad y la efectividad en la comunicación visual de una entidad, lo que a su vez contribuye a su éxito y crecimiento a largo plazo.

Etapas de la construcción del Manual de Identidad Visual Corporativa del municipio de La Vega

Estimación general del tiempo que podría llevar:

Investigación y análisis: esta fase puede tomar de una a dos semanas.

Recolección de recursos existentes: reunir todos los elementos visuales existentes de la marca, como el logotipo, colores corporativos, tipografías, etc., puede tomar entre una y dos semanas, según la disponibilidad y la calidad de estos recursos.

Definición de elementos visuales: establecer los elementos visuales claves de la marca y definir cómo se utilizarán puede tomar alrededor de una semana, incluida la selección de colores, tipografías y estilos gráficos.

Creación del manual: esto puede llevar de dos a cuatro semanas.

Revisión y aprobación: se debe dedicar tiempo adicional para revisar el manual con los interesados internos y obtener su aprobación. Esto puede sumar de una a dos semanas al proceso.

En total, el tiempo estimado para diseñar el Manual de Identidad Visual Corporativa de La Vega puede oscilar entre un mes y medio o dos meses, dependiendo de los factores mencionados anteriormente. Es importante tener en cuenta que este es solo un punto de partida general y que el tiempo real puede variar según las circunstancias específicas de cada proyecto. Es fundamental

dedicar el tiempo necesario para garantizar que el manual refleje con precisión la identidad visual de la Administración Municipal y proporcione directrices claras y útiles para su aplicación en todas las comunicaciones institucionales.

¿Cuál es el objeto de la ley?

Esta ley tiene por objeto establecer medidas que permitan unificar la imagen de las entidades estatales a través de la implementación del Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, además de establecer medidas que permitan la austeridad en la publicidad estatal.

¿A quiénes les aplica?

1. El Gobierno Nacional: los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y los establecimientos públicos.

2. Las entidades territoriales: La Nación, las regiones, los departamentos, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las regiones administrativas y de planificación, las regiones administrativas y de planificación especial, las asociaciones de municipios y los municipios.

3. Las fuerzas militares y de policía.

4. Los fondos que manejen recursos del erario público y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria.

5. El Congreso de la República: el Senado de la República y la Cámara de Representantes.

6. Las corporaciones de elección popular: asambleas departamentales y concejos municipales y distritales.

7. La Rama Judicial: La Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de

8. Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Comisión Nacional de Disciplina Judicial y la Fiscalía General de la Nación.

9. Los órganos de control: La Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, Procuraduría General de la Nación y las personerías distritales y municipales.

10. La organización electoral.

11. Todos los organismos y dependencias del Estado a los que la Constitución o la ley les encomiende el ejercicio de funciones públicas.

¿A quiénes NO les aplica?

A las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y no societarias, las empresas sociales del Estado, las empresas

oficiales de servicios públicos y las demás entidades descentralizadas creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea la realización de actividades industriales o comerciales.

Esto no aplicará para la implementación de la Marca Ciudad o Territorio.

¿Qué es una Marca de Ciudad o Territorio?

Es una estrategia de comunicación que busca posicionar a una o varias ciudades, distritos o municipios como destinos de turismo, cultura, inversión o cualquier otro valor de apropiación, a través del uso de signos o mensajes.

Manual de Identidad Visual de las Entidades Estatales (MIV)

Las entidades estatales ajustarán su identidad visual para lo cual deberán adoptar un Manual de

Identidad Visual dentro de los seis (6) meses siguientes.

¿Qué es un Manual de Identidad Visual?

Es un documento que contiene los elementos esenciales de la identidad estatal. Dentro del mismo aparecen la marca, el color institucional, las aplicaciones visuales y recomendaciones para el uso de la identidad.

¿Qué debe desarrollar el MIV?

Deberá desarrollar como mínimo los siguientes elementos esenciales:

- La identidad institucional.
- El color institucional.
- Las vocerías y cuentas institucionales.
- Las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, los bienes consumibles
- y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles.

En las entidades del orden territorial:

Deberá emplearse como logotipo el escudo o la bandera que corresponda por su valor histórico y cultural a cada ente territorial, acompañado del nombre de la entidad.

¿Qué NO debe ir en el MIV?

- Se prohíbe cualquier uso o implementación de marca de gobierno. Será incompatible cualquier reforma al Manual de Identidad Visual que contenga símbolos, imágenes o mensajes alusivos a las marcas de gobierno.
- El Manual de Identidad Visual deberá mantener la neutralidad política y religiosa. Los símbolos, imágenes, mensajes o elementos identitarios no podrán hacer alusión a partidos o movimientos políticos.
- El Manual de Identidad Visual no podrá contener elementos alusivos al Plan de Gobierno, Plan de Desarrollo o Plan de Acción del gobierno o dirección administrativa que lo apruebe.
- El manual no podrá contener alusiones a ningún movimiento ciudadano, partido político o personalidades políticas.

¿Qué es una Marca de Gobierno?

Es una estrategia de comunicación que promueve o hace alusión a un plan de gobierno, grupo político o plan de acción de una persona elegida por periodo fijo o para un cargo directivo, a través del uso de signos o mensajes.

Se prohíbe el gasto estatal de imagen o identidad que promueva las marcas de gobierno:

Las entidades estatales no podrán realizar la contratación de nuevos elementos distintivos hasta tanto se haya adoptado el Manual de Identidad Visual que trata la presente ley. No obstante, las entidades estatales podrán continuar utilizando los elementos distintivos, papelería y material impreso o contratado hasta su agotamiento. En todo caso, la transición entre entidades institucionales se hará con criterios de conservación del ambiente con el fin de generar la menor afectación posible.

Socialización del MIV

El Manual de Identidad Visual deberá ser ampliamente socializado con el fin de que la ciudadanía realice comentarios, sugerencias u observaciones sobre el mismo, las cuales serán relacionadas en un anexo del Manual de Identidad Visual.

Verificación sobre el cumplimiento del Manual de Identidad Visual

La verificación será realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante:

- Emisión de un informe anual evidenciando el grado de avance y formulando recomendaciones a cada entidad específica, para la adecuada implementación delmanual.
- Revisión de las modificaciones al Manual de Identidad Visual que realicen las entidades y aquellas podrán solicitarle concepto previamente a adoptarlas, mediante escrito motivado.

La dirección administrativa o quien haga sus veces de cada entidad estatal, según corresponda. Se encargará de la conservación de la imagen institucional en los bienes inmuebles y muebles estatales y de la imposición en la señalética en la infraestructura de los edificios y demás bienes estatales. Las entidades estatales mencionadas en esta Ley sólo podrán erogar recursos para cambiar la señalética existente en los bienes inmuebles en coherencia con la austeridad del gasto estatal, y en concordancia con el Manual de Identidad Visual de la entidad.

Las vocerías de las entidades estatales

Las entidades estatales adoptarán dentro del Manual de Identidad Visual las cuentas autorizadas para el ejercicio de la vocería institucional con el fin de informar a la ciudadanía acerca del ejercicio de las funciones públicas de la entidad estatal a través de las redes sociales o los distintos medios de comunicación. Las cuentas o identidades de la vocería le pertenecerán a la entidad estatal y bajo ningún concepto podrán conservarlas las personas que fungieron como servidores públicos una vez hayan dejado el cargo. La devolución de las cuentas de vocería deberá hacerse explícita en el informe de gestión. No se podrá erogar presupuesto público sobre cuentas personales de quienes ocupen los cargos públicos distintas a las cuentas designadas para el ejercicio de la vocería.

¿Qué es la Vocería?

Calidad oficial habilitada para comunicar el cumplimiento de las funciones públicas por parte de las entidades estatales. Generalmente la vocería de las entidades públicas reposa en sus representantes legales y/o directores administrativos. Las vocerías pueden ejercerse a través de cuentas habilitadas en redes sociales o a través de las oficinas de comunicaciones.

Se prohíbe todo gasto en la publicidad de naturaleza estatal, que tenga el objeto de autopromocionar, enaltecer o denigrar la imagen de funcionarios del gobierno nacional o territorial a través de la promoción de sus cuentas personales en redes sociales, o de partido o movimiento político y marcas de gobierno.

La publicidad que se realice en los procesos de rendición de cuentas y presentación de informes de gestión no podrá contener marcas de gobierno. También se prohíbe la imposición de mensajes, imágenes y marcas de gobierno en los bienes inmuebles y muebles donde funcionen instituciones y entidades públicas.

¿Qué es la Publicidad Estatal?

Cualquier forma de comunicación y divulgación de información dirigida al público en general, la cual se genere, transmita o divulgue a través de diferentes medios de comunicación y que sean contratados, pagados y/o gestionados por las entidades estatales para dar a conocer sus productos, bienes, servicios, planes, programas, proyectos, campañas, convocatorias, y demás actividades relacionadas con sus funciones y competencias legales.

Manual de imagen

Tiene como propósito ser la herramienta para construir, a partir de un sistema de elementos de comunicación gráfica y conceptual, la implementación en piezas y mensajes que componen la personalidad y el lenguaje de la marca.

Contiene las aplicaciones, que incluyen el uso del escudo de la Alcaldía de La Vega y el uso individual (su logo, su símbolo, sus colores, su tipografía y sus elementos complementarios).

El manual incluye:

-Objetivo

-Logo

-Uso visual

-Comunicación

-Cobranding

-Tipografía

-Escudo

-Uso de marca en secretarias

-Indumentarias

-Material de identificación

-Uso digital en redes sociales

Una vez finalizado el proceso y aprobado se realizará la entrega formal de:

- Manual de imagen digital en formato PDF.

- 2 Manuales de imagen impresos a full color, tamaño carta, tipo cartilla.

El valor total de la propuesta es de 26.000.000.



Cordialmente,

DIEGO FERNANDO SUÁREZ CANO
C.C.: 7'722.678.
CEL.: 3152664963